



MEMORIA DE ANÁLISIS DE IMPACTO NORMATIVO:

Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 18 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU.





ÍNDICE

INTRODUCCIÓN

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1. Fines y objetivos.
2. Principios de buena regulación.
3. Análisis de alternativas.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

III. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE LAS COMPETENCIAS.

IV. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1. Impacto económico
2. Impacto presupuestario

V. VINCULACION CON LA APLICACIÓN DEL FONDO DE RECUPERACIÓN.

VI. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

VII. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

1. Impacto por razón de género
2. Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género
3. Impacto de la norma en la familia, en la infancia y en la adolescencia
4. Impacto en materia de unidad de mercado
5. Otros impactos

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1. Informes preceptivos
2. Participación de los agentes y sectores representativos
3. Transparencia y consulta pública





INTRODUCCIÓN

El instrumento financiero Next Generation EU, aprobado por el Consejo Europeo el pasado 21 de julio de 2020, incluye, como elemento central, un «Mecanismo de Recuperación y Resiliencia» (MRR) cuya finalidad es apoyar la inversión y las reformas en los Estados Miembros para lograr una recuperación sostenible y resiliente, al tiempo que permitirá una serie de reformas basadas en la justicia social tanto a nivel nacional como en cogobernanza con las comunidades autónomas con competencias transferidas.

El Acuerdo del Consejo de Ministros de 27 de abril de 2021 aprobó el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia para España que, a su vez, fue aprobado por la Comisión Europea el 16 de junio de 2021.

El citado Plan contempla cuatro ejes: la transición ecológica, la transformación digital, la cohesión social y territorial y la igualdad de género, estos ejes orientan las diez políticas palanca destinadas a determinar la evolución futura de nuestro país.

Por un lado, la política palanca 8 engloba la «*Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo*», que tiene, entre sus finalidades, la mejora del funcionamiento del mercado laboral español.

Para conseguirlo cuenta con el componente 23 «*Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo*» con el que se tratarán de corregir los desequilibrios que afectan al mercado laboral español desde hace décadas, que se han visto agravados por la caída de actividad derivada de la emergencia sanitaria, impulsando 11 Reformas y 7 Inversiones. Con todas ellas se intentará adaptar el mercado laboral español a la realidad y necesidades actuales.

El 24 de agosto de 2021 se publica en el Boletín Oficial del Estado la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

El objeto de la Orden TES/897/2021, modificada por la Orden TES/1490/2021 de 23 de diciembre, es dar publicidad a los criterios objetivos de la distribución territorial para el ejercicio económico 2021, entre las distintas comunidades autónomas con competencias de gestión asumidas en el ámbito laboral, de los créditos financiados con cargo al Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, recogidos en su anexo I, con la finalidad de que ejecuten, entre otros, los proyectos de la Inversión 2 “Empleo Mujer”, una de las 7 que contiene el citado Componente 23.

En la distribución de fondos que se desprende de esta Orden del Ministerio de Trabajo y Economía Social se le asignan a la Comunidad de Madrid 427.331 euros para el ejercicio 2021, para la realización de una de las medidas incluidas en la Inversión 2 “Empleo Mujer” consistente en la puesta en práctica de un Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual.





Se fija como obligación en la citada Orden, en concreto en sus artículos 2.2. y 8.2. la obligatoriedad de justificar el cumplimiento de los hitos y objetivos que se relacionan en el anexo II, estableciendo a su vez la obligación del reintegro de los fondos recibidos en el caso de incumplimiento.

En el anexo II de la Orden TMS/897/2021, modificado por la Orden TES/1490/2021 referenciado en el apartado anterior, se fija como hitos a cumplir en relación con el Programa en cuestión, en concreto para la Comunidad de Madrid:

- Para el primer trimestre del 2022: la publicación en el diario oficial el instrumento jurídico que articule la colaboración.
- Para el ejercicio 2022: la atención de 43 participantes.
- En el ejercicio 2023: la atención de 21 participantes.

Así, se configura como objetivo global la atención a 64 participantes, para lo cual se prevé contar con la asignación global para todo el Programa de 1.281.993 euros.

El objeto del Programa es la atención personalizada a las mujeres que participen, **a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral**, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación. La asistencia a los servicios que se prestan en el Programa conlleva una ayuda económica a las participantes para facilitar dicha asistencia.

Debido a la falta de idoneidad del procedimiento de licitación para articular la concesión de estas becas, puesto que dicho procedimiento persigue la consecución de una ventaja económica para la Administración, y en el cual las becas a las participantes estarían sometidas a la repercusión de las bajas económicas propuestas en las ofertas de las entidades licitadoras minorándolas y desvirtuando el objeto de éstas, unido a la entidad de su importe económico, por encima del 43 % del total de los fondos que se transfieren, se ha optado por articular la colaboración para la tramitación del Programa a través de dos instrumentos jurídicos.

Por un lado, para el desarrollo del Programa y la prestación de sus servicios, se prevé la licitación de un contrato administrativo de servicios, y por otro, para la concesión de las becas a las participantes para facilitar su asistencia, se opta por la convocatoria de subvenciones en régimen de concesión directa.

La concesión de las becas financiadas a través de la convocatoria de subvenciones mencionada quedará condicionada a la existencia de crédito adecuado y suficiente en la correspondiente aplicación presupuestaria.

La presente memoria de análisis de impacto normativo se realiza con objeto de proporcionar una visión integral que facilite el análisis y la comprensión de la propuesta para la publicación de las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION-EU, de acuerdo con lo dispuesto en el Real Decreto 931/2017, de 27 de octubre, por el que se regula la memoria del análisis de impacto normativo, que desarrolla las previsiones contenidas en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y teniendo en cuenta





lo señalado en la Guía Metodológica para su elaboración, aprobada por Acuerdo de Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009.

Esta memoria de análisis de impacto normativo ha sido redactada conforme al modelo tipo elaborado por la Consejería de Presidencia, Justicia y Portavocía del Gobierno remitida a los centros directivos con fecha 16 de febrero de 2018.

En el ámbito de la Comunidad de Madrid no existe, en la actualidad, una normativa propia que regule en su integridad el procedimiento de elaboración de sus disposiciones de carácter general, por lo que el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno y su normativa de desarrollo, es aplicable en la Comunidad de Madrid, a través de la regla general de supletoriedad del derecho estatal prevista en el artículo 33 de su Estatuto de Autonomía.

Por todo lo anteriormente expuesto, a continuación, se detalla el alcance de la propuesta normativa que se plantea como Proyecto de Orden.

FICHA DEL RESUMEN EJECUTIVO

Órgano proponente	Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.
Título de la norma	<i>Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de 18 de abril de 2022, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU.</i>
Tipo de Memoria	Normal <input checked="" type="checkbox"/> Abreviada <input type="checkbox"/>
OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA	
Situación que se regula	El objeto del proyecto de Orden se concreta en establecimiento de las normas y disposiciones generales que han de regir la concesión directa de becas por asistencia a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION-EU.





<p>Objetivos que se persiguen</p>	<p>El objetivo del Programa es la inserción laboral de al menos el 50% de las 64 mujeres que está previsto que participen, a través de itinerarios integrados de inserción social y laboral, y cuyo fin último sea mejorar su empleabilidad y promover su inserción profesional en puestos de trabajo vacantes con los que se haya pactado el correspondiente compromiso de contratación, para ello las becas cuya regulación se realiza con la norma propuesta se configuran como un apoyo clave para conseguir la afección de las participantes al objetivo final.</p>
<p>Principales alternativas consideradas</p>	<p>Inclusión de la concesión de la ayuda en la licitación del contrato de servicios.</p>
<p>CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO</p>	
<p>Tipo de norma</p>	<p>Orden de Consejero de Economía, Hacienda y Empleo.</p>
<p>Estructura de la Norma</p>	<p>Consta de una parte expositiva, 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final, un Anexo I que contiene el impreso de la solicitud, y un Anexo II que contiene la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.</p>
<p>Informes a recabar</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Informe de la Dirección General de Trabajo. - Informe de la Dirección General de Transparencia, Gobierno Abierto y Atención al Ciudadano. - Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, (informe de legalidad). - Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid. - Informe por razón de género a la Dirección General competente en materia de igualdad. - Informe por razón de género orientación sexual e identidad y expresión de género a la Dirección General competente en materia de no discriminación de personas LGTBI. - Informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, a la Dirección General competente en materia de menores y familia. - Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea. - Documento acreditativo de los fondos estatales destinados a la financiación de la subvención. - Informe de la Dirección General de Presupuestos, relativo a la tramitación de gastos plurianuales. - Informe de la Dirección General de Presupuestos, en relación con Programas de ayudas en los que se prevea la financiación a través de fondos europeos. - Informe de la Intervención Delegada.





<p>Trámite de audiencia</p>	<p>Se prescinde del trámite de consulta pública al considerar que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.</p> <p>Se ha sometido a trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6. de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid, mediante publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid desde el 14 de enero de 2022 hasta el 3 de febrero de 2022, habiéndose recibido, con fecha de registro 3 de febrero de 2022, formulario de alegaciones remitido por CC.OO-Secretaría de las Mujeres, (Anexo 12).</p> <p>Se ha remitido al Consejo para el Dialogo Social, a través de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2022, recibíéndose el día 11 de febrero de 2022 Informe del organismo citado adjuntando un documento de alegaciones remitido por UGT-Madrid, (Anexo 13).</p>	
<p>ANALISIS DE IMPACTOS</p>		
<p>ADECUACIÓN AL ORDEN DE COMPETENCIAS</p>	<p>La presente disposición normativa se dicta al amparo de lo establecido en el artículo 28.1.12, del Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, el Real Decreto 694/2017, la Orden ESS/368/2019, y la Orden TES/1490/2021, por la que se modifica la Orden TES/897/2021.</p>	
<p>IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO</p>	<p>Efectos sobre la economía en general: El análisis del impacto económico permite estimar que el proyecto tendrá un efecto positivo sobre la economía.</p>	
	<p>En relación con la competencia</p>	<p><input checked="" type="checkbox"/> la norma no tiene efectos significativos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos positivos sobre la competencia. <input type="checkbox"/> la norma tiene efectos negativos sobre la competencia.</p>
	<p>Desde el punto de vista de las cargas administrativas</p>	<p><input type="checkbox"/> supone una reducción de cargas administrativas. Cuantificación estimada: _____ <input checked="" type="checkbox"/> incorpora nuevas cargas administrativas. Cuantificación estimada: <u>11.456 €</u> <input type="checkbox"/> no afecta a las cargas administrativas.</p>
<p>Desde el punto de vista de los presupuestos, la norma</p>	<p><input type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Administración del Estado</p>	



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: **1202804272523752340571**



		<p><input checked="" type="checkbox"/> Afecta a los presupuestos de la Comunidad de Madrid:</p> <p><input checked="" type="checkbox"/> implica un gasto. <input type="checkbox"/> implica un ingreso.</p>
IMPACTO DE GÉNERO	La norma tiene un impacto de género	<p>Negativo <input type="checkbox"/></p> <p>Nulo <input type="checkbox"/></p> <p>Positivo <input checked="" type="checkbox"/></p>
OTROS IMPACTOS CONSIDERADOS	<p>En la tramitación de la Orden se han solicitado los preceptivos informes de impacto en la infancia, la adolescencia y la familia, de género y por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a los correspondientes centros directivos competentes por razón de la materia:</p> <p>Impacto de género: Favorable Impacto en la infancia, la adolescencia y la familia: Favorable Impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género: Favorable Impacto en materia de unidad de mercado: No tiene impacto.</p>	
OTRAS CONSIDERACIONES		



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804272523752340571

I. OPORTUNIDAD DE LA PROPUESTA

1.- FINES Y OBJETIVOS

El objeto del proyecto de Orden se concreta en el establecimiento de las normas y disposiciones generales que han de regular la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual financiado a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION-EU.

La presente propuesta normativa es consecuencia de la asignación de fondos mediante la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, para el desarrollo del *Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual*, modificada por la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre.

A tal efecto se promueve la publicación de la norma con el fin de articular el instrumento jurídico de colaboración que permita a las participantes en el Programa de formación, obtener recursos económicos que las ayude a consolidar su asistencia a los servicios que les ofrece el mismo, dada su pertenencia a un colectivo con especiales dificultades para la inserción laboral.



2.- PRINCIPIOS DE BUENA REGULACIÓN

Es necesario cumplir con los principios de buena regulación previstos en el artículo 129 de la Ley 39/2015, de 1 octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, que garantiza el principio de necesidad tanto por las previsiones de la normativa estatal como de la autonómica; el principio de eficacia y eficiencia ya que la norma proyectada se basa en una identificación clara de los fines perseguidos y es el instrumento más adecuado para garantizar su consecución; con el principio de proporcionalidad ya que la norma contiene la regulación imprescindible para atender la necesidad a cubrir, pues no implica restricciones de derechos ni impone nuevas obligaciones a sus destinatarios; con el principio de seguridad jurídica ya que la norma contribuye a reforzar dicho principio, pues, además de ser coherente con el resto del ordenamiento jurídico, favorece la certidumbre y claridad del mismo; con el principio de transparencia, que queda asegurado con la aprobación y publicación de esta norma.

3.- ANÁLISIS DE ALTERNATIVAS

Por lo que se refiere a la alternativa a esta regulación, esto es, la inclusión de la concesión de la ayuda a través del contrato de servicios con el que se desarrolla el Programa, no se estima procedente debido a varios factores:

- El importe de la ayuda económica que se transferiría de esta forma se vería minorado por el impuesto de valor añadido, lo cual supondría una pérdida del 21% del total de los recursos que pudieran contribuir al fomento de la asistencia al Programa por parte de los participantes.
- El importe de la ayuda económica que se transferiría se vería minorado, en su caso, por el tanto por ciento de baja sobre el presupuesto de contrato que la entidad adjudicataria incluyera en su oferta, lo cual generaría que los participantes recibieran una menor cantidad económica en función de los intereses del adjudicatario.
- La entidad del importe destinado a la financiación de estas becas es de tal relevancia respecto del total de los fondos asignados a la Comunidad de Madrid, que invalida la utilización del Procedimiento Administrativo de Contratación como método más indicado de articulación para su concesión, dado que forma parte esencial del propósito de las ayudas el hecho de que los participantes dispongan de las cuantías íntegras que se habilitan en el Programa, sin que sean éstas minoradas en función de la oferta del adjudicatario.

II. CONTENIDO Y ANÁLISIS JURÍDICO

Se trata de una propuesta con rango de Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de acuerdo con el artículo 4.5. b) de la Ley 2/1995 de Subvenciones de la Comunidad de Madrid, que establece que podrán concederse de forma directa las subvenciones, cuyo otorgamiento o cuantía vengan impuestos por normas de rango legal.





La Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el empleo en el ámbito laboral, habilita de forma expresa los procedimientos para financiar las distintas actuaciones que regula. Se recoge, en este sentido en el artículo 6.5 d) la posibilidad de aplicar el régimen de concesión directa a las becas a conceder a los desempleados que participen en las acciones formativas.

El artículo 25 del Real Decreto 694/2017, de 3 de julio, por el que se desarrolla la Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, dispone que, los trabajadores desempleados que participen en las acciones formativas reguladas para dicho colectivo, podrán percibir ayudas con fines específicos señalados, en la cuantía y condiciones que se determinen mediante orden del titular del Ministerio de Empleo y Seguridad Social, que podrá contemplar, excepcionalmente, la concesión de becas a determinados colectivos de desempleados.

Relacionado con esto, el artículo 20 de la Orden Ministerial TMS/368/2019, de 28 de marzo, por la que se desarrolla el Real Decreto 694/2017, en relación con la oferta formativa de las administraciones competentes y su financiación, establece que en el supuesto de mujeres víctimas de violencia de género la beca tendrá la cuantía prevista en el artículo 7.b) del Real Decreto 1917/2008, de 21 de noviembre, por el que se aprueba el programa de inserción socio laboral para mujeres víctimas de violencia de género.

Además, la citada Orden Ministerial TMS/368/2019, en su artículo 23.2. determina que las Administraciones competentes establecerán en sus respectivos ámbitos las cuantías, plazos de solicitud y concesión de las becas y ayudas previstas en esta orden. Por lo que, siendo la Administración de la Comunidad de Madrid competente en la ejecución de la legislación laboral procede, en consecuencia, regular las becas a las participantes en el Programa de formación para mujeres, estableciendo mediante esta regulación las cuantías, plazos de solicitud y procedimiento de concesión de las mencionadas becas.

El proyecto de Orden consta de una exposición de motivos, 19 artículos, una disposición adicional y una disposición final, un Anexo I que contiene el impreso de la solicitud y un Anexo II que contiene la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses.

En la Exposición de Motivos se justifica la necesidad de proceder a la publicación de la regulación de la concesión de becas en régimen de concesión directa a las participantes en el programa de formación con compromiso de contratación e inserción de mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, como parte de la actuación prevista en la Inversión II del Componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, para cuya realización la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, asignó fondos a la Comunidad de Madrid, incluyendo en su anexo II, los hitos de realización del programa.

En el artículo uno se delimita el objeto de la regulación que se propone para la concesión directa de las subvenciones para las becas a las participantes en el Programa.





En el artículo dos se detalla la finalidad que se persigue en cuanto al reconocimiento a favor de las participantes en el programa del derecho al cobro de la correspondiente beca o ayuda económica.

En el artículo tres se expone el régimen jurídico que es de aplicación.

En el artículo cuatro se detalla el régimen de incompatibilidades de las ayudas.

En el artículo cinco se indican los requisitos que han de reunir las beneficiarias de las becas.

En el artículo seis se detallan el plazo y la forma de presentación de las solicitudes.

En el artículo siete se establece y regula el régimen de concesión directa de las becas a las participantes en el programa, en el que el órgano instructor será la Dirección General de Formación, y en la que la resolución definitiva de concesión contemplará el derecho a la percepción de la beca mensual durante la duración total de los servicios de los que consta el programa, máximo doce meses, mientras que su cuantía por cada mes se determinará por la Dirección General de Formación.

El artículo ocho especifica el método para el cálculo de la cuantía mensual de la beca a percibir por cada participante, que se calculará en función de parámetros de programación y asistencia presencial que tienen en cuenta las circunstancias propias del colectivo de destinatarias.

En el artículo nueve se regula la forma de pago de las becas que se realizará a mes vencido previa justificación de la asistencia a los servicios del programa.

En el artículo diez se señalan las obligaciones de las beneficiarias, entre las que se incluye la asistencia presencial a los servicios que se prestan en el programa.

En el artículo once se indica la fuente de financiación de las becas, cofinanciadas con una tasa del 100% a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, en la primera fase del plan Next Generation EU.

En el artículo doce se regula el procedimiento para la pérdida del derecho a cobro de la beca del mes correspondiente para las participantes.

En el artículo trece se indica la documentación a presentar en el momento de la solicitud.

En el artículo catorce se informa del régimen de recursos y el plazo para interponerlos.

En el artículo quince se señala el medio de publicidad de este proyecto de orden de aprobación de las bases reguladoras. Se incorpora a este artículo, respecto de la versión anterior, las obligaciones referentes a la identidad visual del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

En el artículo dieciséis se regula las medidas a tener en cuenta en cuanto a la protección de datos de las solicitantes dada la especial protección del colectivo de destinatarias.





En el artículo diecisiete se detallan los canales de comunicación implementados por la Comunidad de Madrid para informar de las posibles sospechas de fraude.

En el artículo dieciocho se informa acerca de la aplicación estricta por la Comunidad de Madrid de la normativa referente a los conflictos de Intereses.

En el artículo diecinueve se indica la naturaleza no constitutiva de ayuda de estado de las subvenciones que se regulan en estas bases reguladoras.

En la Disposición adicional primera se habilita al titular de la Dirección General de Formación para dictar las instrucciones y actos necesarios para la ejecución y aplicación de lo dispuesto en este proyecto de orden.

En la Disposición final primera se indica la entrada en vigor de la regulación propuesta.

El Anexo I contiene el impreso para la solicitud de la beca.

El Anexo II contiene la Declaración de Ausencia de Conflicto de Intereses (DACI) a cumplimentar por las solicitantes posibles beneficiarias.

III. ANÁLISIS SOBRE LA ADECUACIÓN AL ORDEN DE DISTRIBUCIÓN DE COMPETENCIAS

El proyecto se formula dentro del ámbito de las competencias de la Comunidad de Madrid de conformidad con la normativa que se indica:

El artículo 28.1.12, de la Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, de Estatuto de Autonomía de la Comunidad de Madrid, que atribuye a la Comunidad de Madrid la ejecución de la legislación del Estado en materia laboral.

En virtud del Real Decreto 2534/1998, de 27 de noviembre, sobre traspaso de funciones y servicios de la Administración del Estado, la Comunidad de Madrid asume las competencias en materia de gestión de la formación profesional ocupacional. En la misma línea, el Real Decreto 30/2000, de 14 de enero, traspasa a la Comunidad de Madrid la gestión realizada por el Instituto Nacional de Empleo en el ámbito del trabajo, el empleo y la formación.

Más recientemente, Ley 30/2015, de 9 de septiembre, por la que se regula el Sistema de Formación Profesional para el Empleo en el ámbito laboral, recogiendo las directrices para las políticas de empleo de los Estados Miembros de la Unión Europea, fija como orientaciones principales en este ámbito, entre otras, garantizar el derecho a la formación laboral y el fomento de la empleabilidad y la promoción profesional de los trabajadores en el marco de distribución de competencias establecido en la Constitución Española.

Por otro lado, el Decreto 42/2021, de 19 de junio, de la Presidenta de la Comunidad de Madrid, por el que se establece el número y denominación de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, establece que le corresponden las competencias que en el momento de su publicación estaban atribuidas a la Consejería de Economía, Empleo y





Competitividad, con excepción de las competencias en materia de energía, a la nueva Consejería de Economía, Hacienda y Empleo.

El Decreto 88/2021, de 30 de junio, del Consejo de Gobierno, por el que se modifica la estructura orgánica básica de las Consejerías de la Comunidad de Madrid, determina la estructura básica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, dentro de la cual se adscribe la Viceconsejería de Empleo, anteriormente adscrita a la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, de la que forma parte la Dirección General de Formación.

El Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, atribuye a la Dirección General de Formación las competencias en materia de formación para el empleo. En particular, Las competencias de la Dirección General de Formación implican la gestión de los programas de formación para el empleo en el ámbito laboral en la Comunidad de Madrid.

La Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el Mecanismo de Recuperación y Resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión «Plan Nacional de Competencias Digitales» y «Nuevas Políticas Públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo» recogidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, asigna fondos a la Comunidad de Madrid, dentro de la Inversión-PAES (VII): Empleo Mujer, Programas de formación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual con compromiso de contratación, y fija en su Anexo II los hitos y objetivos a cumplir en referencia a dicho Programa para los años 2021, 2022 y 2023.

Desde la Dirección General de Formación se vienen impulsado Programas de Formación para el Empleo cuyos destinatarios forman parte de los colectivos de especial atención que se recogen en el Real Decreto 1032/2017, de 15 de diciembre, por el que se aprueba la Estrategia Española de Activación para el Empleo 2017-2020, entre otros, las personas jóvenes no ocupadas que no estudian, los desempleados de larga duración, los trabajadores mayores, las mujeres, los extranjeros nacionales de terceros países y las personas con discapacidad.

Dentro de la citada Estrategia de Activación, en su Objetivo Estructural-Eje 3 Oportunidades de Empleo, se incluyen las actuaciones que tienen por objeto incentivar la contratación, la creación de empleo o el mantenimiento de los puestos de trabajo, con especial consideración, entre otros, a la situación de las personas en situación de exclusión social y de las mujeres víctimas de violencia de género.

De la misma manera, la Dirección General de Formación viene gestionando la oferta formativa de la Comunidad de Madrid en lo que se refiere a la Formación Profesional para el Empleo, dentro de la cual se encuentran las sucesivas convocatorias de Formación con Compromiso de Contratación dirigida a trabajadores desempleados.



La autenticidad de este documento se puede comprobar en www.madrid.org/csv mediante el siguiente código seguro de verificación: 1202804272523752340571



En relación con esto, en virtud de las competencias que le otorga el mencionado Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno y de la experiencia en la puesta en práctica de Programas de Formación de colectivos de especial atención, diseñados para el incremento de las Oportunidades de Empleo, así como de los Programas de Formación con Compromiso de Contratación para trabajadores desempleados, le corresponde a la Dirección General de Formación asumir el desarrollo del Programa de formación con Compromiso de Contratación para víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, a través de un itinerario formativo que les ayude a contar con oportunidades de empleo.

IV. IMPACTO ECONÓMICO Y PRESUPUESTARIO

1.- IMPACTO ECONÓMICO

Esta propuesta de norma tiene, aunque proporcional a la entidad de su presupuesto, un impacto económico positivo, puesto que se procuran oportunidades de empleo a un colectivo, para que, más allá de un retorno a unas circunstancias de vida aceptables, provea a las participantes en el Programa de opciones para la mejora de su autonomía personal, que las permita incorporarse a la población ocupada.

Además, facilita la percepción de un entorno económico no solamente funcional, sino también solidario y protector, generador de confianza que atiende las circunstancias que pueden afectar a determinados colectivos vulnerables, a través de las acciones que se promueven desde la Administración Pública.

Por otro lado, contribuye a la generación de actividad económica puesto que se inyectan fondos que, aunque de forma moderada, repercuten en la misma.

2.- IMPACTO PRESUPUESTARIO

La Orden se financia íntegramente a través del Mecanismo de Recuperación y Resiliencia del Fondo NEXT GENERATION-EU, y no supone incremento de gasto ya que su aplicación se llevará a cabo con los medios de personal disponibles en la Dirección General de Formación de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, y no requerirá dotaciones económicas adicionales.

V. VINCULACION CON LA APLICACIÓN DEL FONDO DE RECUPERACIÓN

La aplicación de la Orden está vinculada al Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, programa español de inversiones públicas y reformas para los años 2021 a 2023 en el marco de los objetivos generales del Mecanismo para la Recuperación y Resiliencia (MRR), del Fondo de Recuperación y Resiliencia Next Generation EU, destinado a abordar las consecuencias económicas y sociales de la pandemia provocada





por la COVID-19, se encuadra la octava política tractora a la Nueva economía de los cuidados y políticas de empleo, la cual, a su vez, se desagrega en los componentes 22 (Plan de choque para la economía de los cuidados y refuerzo de las políticas de inclusión) y 23 (Nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo).

El componente 23 nace con el fin de promover un crecimiento inclusivo y sostenible desde el punto de vista económico y social, y garantizar la seguridad jurídica, abordando a través del diálogo social, un paquete equilibrado y coherente de once reformas dirigidas, entre otras a, facilitar la reducción del desempleo estructural y el paro juvenil, la disminución de la temporalidad, el aumento de la inversión en capital humano, y el incremento de la eficacia y eficiencia de las políticas públicas de empleo. Junto a ellas, sus 7 inversiones, formuladas teniendo en cuenta las Recomendaciones Específicas del País (CSR) 2019 y de 2020, persiguen la modernización del tejido productivo español, la corrección de algunos de los desequilibrios estructurales del mismo, así como el desarrollo de habilidades y competencias, tanto de personas trabajadoras como empresas, para fortalecer la movilidad profesional, y las transiciones laborales de los diferentes segmentos de la sociedad.

Estas bases reguladoras se desarrollan a fin de atender, dentro de la segunda inversión del componente 23, C23.I2 “Empleo mujer y transversalidad de género en las políticas públicas de apoyo a la activación para el empleo”, la disposición de las normas que han de regir la concesión de becas a las participantes en el Programa de formación e inserción con compromiso de contratación para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, que se integra como una de las medidas incluidas dentro de la citada inversión del componente 23 del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia.

VI. DETECCIÓN Y MEDICIÓN DE CARGAS ADMINISTRATIVAS

La aplicación de la Orden supone una carga administrativa que se reduce a la presentación de una única solicitud por cada participante que, en su caso, le reconozca el derecho a la percepción de la beca para todo el Programa, habiéndose dotado el sistema de gestión para los abonos mensuales, de aportación de documentos y datos por parte de la entidad adjudicataria del contrato para el desarrollo del Programa de formación en el que participen las interesadas. Por lo que hemos de tener en cuenta las cargas administrativas, por un lado para las interesadas y por otro para la entidad adjudicataria mencionada.

Para el cálculo de las cargas administrativas se ha seguido lo dispuesto el Anexo V de la Guía Metodológica para la elaboración de la Memoria del Análisis de Impacto Normativo, aprobada por Acuerdo del Consejo de Ministros de 11 de diciembre de 2009, en el que se incluye el “Método Simplificado de Medición de Cargas Administrativas y de su Reducción-Sistema compartido de las Administraciones Públicas”, configurando un modelo de medición de costes y reducción de cargas aplicable tanto a la Administración General del Estado como a las Comunidades Autónomas y Entidades Locales.





En cuanto a las cargas administrativas para las interesadas, se prevé que las 64 participantes del Programa de formación presenten solicitud de la beca:

- El supuesto más desfavorable es que todas la presenten presencialmente, en ese caso: 64 solicitudes x 80 € = 5.120 €.
- Presentación convencional de documentos o requisitos: 64 participantes x 5 € = 320 €.
- Aportación de datos: 64 participantes x 2 € = 128 €.

Lo que supone un total para las interesadas de 5.568 €.

En cuanto a las cargas administrativas para la entidad adjudicataria del contrato de desarrollo del Programa de formación, durante 12 meses para cada participante:

- Presentación electrónica de documentos: 64 participantes x 12 mensualidades x 4 € = 3.072 €.
- Aportación de datos: 64 participantes x 12 mensualidades x 2 €: 1.536 €.
- Obligación de conservar documentos: 64 expedientes x 20 € = 1.280 €

Lo que supone un total para la entidad adjudicataria de 5.888 €

Por lo que el total de las cargas administrativas generadas por la aplicación de la norma que se propone asciende a 11.456 €.

VII. IMPACTOS DE CARÁCTER SOCIAL

1.- IMPACTO POR RAZÓN DE GÉNERO

El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva de mujeres y hombres. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, que exige elaborar un informe sobre el impacto por razón de género, en la tramitación del decreto:

- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha solicitado Informe del impacto por razón de género a la Dirección General de Igualdad, la cual ha emitido, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe con el contenido que se señalará más adelante.

2.- IMPACTO POR RAZÓN DE ORIENTACIÓN SEXUAL E IDENTIDAD Y EXPRESIÓN DE GÉNERO

Con el fin de valorar el impacto de la norma exigido por las disposiciones de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (artículo 45) y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de Protección Integral contra la LGTBifobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (artículo 21.2):





- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha solicitado el preceptivo Informe del impacto por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género a la Dirección General de Igualdad, la cual ha emitido, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe con el contenido que se señalará más adelante.

3.- IMPACTO EN LA INFANCIA, EN LA ADOLESCENCIA Y EN LA FAMILIA

De conformidad con lo previsto en el artículo 22-quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas:

- Con fecha 22 de diciembre de 2021 se ha solicitado Informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, que emitió, con fecha 29 de diciembre de 2021, Informe con el contenido que se señalará más adelante.

4.- IMPACTO EN MATERIA DE UNIDAD DE MERCADO

El proyecto de Orden no tiene impacto en la unidad de mercado, por cuanto no obstaculiza la libre circulación y establecimiento de operaciones económicas, la libre circulación de bienes y servicios por todo el territorio español y la igualdad en las condiciones básicas de ejercicio de la actividad económica.

5.- OTROS IMPACTOS

El proyecto de Orden no tiene impacto en materia de igualdad de oportunidades, no discriminación y accesibilidad universal de las personas con discapacidad, en la medida en que su contenido no incluye ningún tipo de medida que pueda atentar contra las personas con discapacidad, conforme a lo señalado en el Real Decreto Legislativo 1/2013, de 29 de noviembre, por el que se aprueba el Texto Refundido de la Ley General de derechos de las personas con discapacidad y de su inclusión social. Asimismo, carece de impacto en materia de salud y medioambiente.

VIII. DESCRIPCIÓN DE LA TRAMITACIÓN

1.- INFORMES PRECEPTIVOS:

La Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, regula en su artículo 26 el procedimiento de elaboración de los reglamentos.

La Comunidad de Madrid no ha aprobado normativa propia que regule el procedimiento de elaboración de reglamentos, por lo que, en virtud del artículo 33 de su Estatuto de Autonomía, aprobado mediante Ley Orgánica 3/1983, de 25 de febrero, resultando de





aplicación supletoria la legislación estatal y, en concreto, en esta materia, el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre y a efectos de su tramitación las Instrucciones Generales para la aplicación del procedimiento de la iniciativa legislativa y de la potestad reglamentaria previsto en la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aprobada por Acuerdo del Consejo de Gobierno de 5 de marzo de 2019. En este sentido, la tramitación del presente proyecto normativo será la siguiente:

1- Elaboración del proyecto de Orden por la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo al que se acompañará de una memoria de análisis de impacto normativo, de acuerdo con el artículo 26 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre.

2- A lo largo del proceso de elaboración deberán recabarse, además de los informes, dictámenes y aprobaciones previos preceptivos, cuantos estudios y consultas se estimen convenientes para garantizar el acierto y la legalidad de texto.

A este respecto, se solicitarán los siguientes informes preceptivos en función de la materia y competencia de las distintas entidades y consejerías en relación con la materia que desarrolla el proyecto de Orden:

1. El impacto por razón de género en los proyectos normativos se debe valorar en los términos del art. 19 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad

efectiva de mujeres y hombres. Igualmente, de conformidad con lo previsto en el artículo 26.3 f) de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, que se aplica supletoriamente en la Comunidad de Madrid, que exige elaborar un informe sobre el impacto por razón de género. En la tramitación de la Orden se solicitó el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General competente en materia de Igualdad, Informe de impacto por razón de género, la cual emitió, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe cuyo contenido más relevante es el siguiente:

- *“Examinado el contenido del citado proyecto, esta Dirección General de Igualdad informa que se prevé que tenga impacto por razón de género y que, por tanto, incida en la igualdad efectiva entre mujeres y hombres,dando así cumplimiento a la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la igualdad efectiva entre mujeres y hombres, concretamente el artículo 14 donde se establece que uno de los criterios de actuación de los Poderes Públicos es “La adopción de las medidas necesarias para la erradicación de la violencia de género, la violencia familiar y todas las formas de acoso sexual y acoso por razón de sexo,....”*

Se adjunta a esta MAIN el mencionado Informe de la Dirección General de Igualdad (Anexo 7).

2. El Impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género, con el fin de valorar el impacto de la norma exigido por las disposiciones de carácter autonómico en materia LGTBI, contenidas en la Ley 2/2016, de 29 de marzo, de Identidad y Expresión de Género e Igualdad Social y no Discriminación de la Comunidad de Madrid (artículo 45) y en la Ley 3/2016, de 22 de julio, de





Protección Integral contra la LGTBIfobia y la Discriminación por Razón de Orientación e Identidad Sexual en la Comunidad de Madrid (artículo 21.2). En la tramitación de la Orden se solicitó Informe de impacto por razón de orientación sexual e identidad y expresión de género el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General competente en materia de Igualdad, la cual emitió, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe cuyas conclusiones son:

- *“Analizado el Proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, se aprecia un impacto nulo por razón de orientación sexual, identidad o expresión de género.”*

Se adjunta a esta MAIN el mencionado Informe de la Dirección General de Igualdad (Anexo 8).

3. El impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia, de conformidad con lo previsto en el artículo 22-quinquies de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, y en la disposición adicional décima de la Ley 40/2003, de 18 de noviembre, de Protección a las Familias Numerosas. En la tramitación de la Orden se solicitó Informe de impacto en la infancia, en la adolescencia y en la familia el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad, la cual emitió, con fecha 29 de diciembre de 2021, Informe cuyas conclusiones son:

- *“Atendiendo a dicha petición, SE INFORMA, que examinado el contenido de dicha orden, desde este centro directivo, no se van a efectuar observaciones al mismo pues se estima que dicho proyecto no genera ningún impacto en materia de familia, infancia y adolescencia.”*

Se adjunta a esta MAIN el mencionado Informe de la Dirección General de Infancia, Familia y Fomento de la Natalidad (Anexo 9).

4. Informe de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea, de acuerdo con lo señalado en los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea y en el artículo 11.2.l) del Decreto 282/2019, de 29 de octubre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Presidencia. En la tramitación de la Orden se solicitó Informe sobre la necesidad de notificación a la Comisión Europea el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea, la cual emitió, con fecha 3 de enero de 2022, Informe cuyas conclusiones son:

- *“...el régimen de ayudas que se informa queda fuera del ámbito de aplicación del artículo 107 del TFUE, por lo que no es necesario notificar el proyecto de Orden a la Comisión Europea.”*





Se adjunta a esta MAIN el Informe de contestación de la Dirección General de Cooperación con el Estado y la Unión Europea (Anexo 15).

5. El Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano de conformidad con el artículo 4.g) en relación con el criterio 12 del Decreto 85/2002, de 23 de mayo, por el que se regulan los sistemas de evaluación de la calidad de los servicios públicos y se aprueban los Criterios de Calidad de la Actuación Administrativa en la Comunidad de Madrid. En la tramitación de la Orden se solicitó el citado Informe el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano, la cual emitió, con fecha 12 de enero de 2022, Informe cuyas conclusiones son:

- *“...sobre el proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, de_ de_ de 202_, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU, este Centro Directivo, previo el estudio técnico oportuno y, en el ejercicio de las competencias establecidas en la normativa anteriormente citada, procede a **informar favorablemente el proyecto mencionado.**”*

Igualmente, y en referencia al Anexo I de estas bases reguladoras “Impreso de la Solicitud”, se indica:

- *“Se adjunta formulario **validado** por esta Dirección General que ha sido remitido a la Agencia para la Administración Digital de la Comunidad de Madrid para su construcción técnica.”*

Se adjunta a esta MAIN el Informe de la Dirección General de Transparencia y Atención al Ciudadano (Anexo 11).

6. Informe de la Dirección General de Presupuestos, previsto en el artículo 55.3 de la Ley 9/1990, de 8 de noviembre, Reguladora de la Hacienda de la Comunidad de Madrid, relativo a la tramitación de gastos plurianuales necesario en el supuesto a) de citado artículo, de conformidad con el artículo 55.3. de la Ley 4/2021, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2022. En la tramitación de la Orden se solicitó Informe relativo a la tramitación de gastos plurianuales el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Presupuestos emitiendo, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe de contestación realizando las siguientes consideraciones:

- *“Las bases reguladoras no implican en sí mismas un gasto directo, por lo que el proyecto de Orden referenciado no requiere el informe regulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados para 2021, de conformidad con el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de*





Madrid de 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.

No obstante, las correspondientes convocatorias deberán contar con crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de los años en los que vayan a tener lugar.

Por todo ello, se procede a la devolución del expediente a los efectos oportunos.”

En relación con la emisión del Informe solicitado relativo a la tramitación de gastos plurianuales, no se ha recibido ningún Informe que complemente la comunicación recibida a fecha de modificación de esta MAIN, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1. del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se continúa con el procedimiento para la tramitación de la Orden, sin perjuicio de su eventual incorporación y consideración una vez emitido.

Se adjunta a esta MAIN el Informe de contestación de la Dirección General de Presupuestos (Anexo 10).

7. El Informe de la Dirección General de Presupuestos, de acuerdo con lo señalado en el artículo 13.3 del Decreto 234/2021, de 10 de noviembre, del Consejo de Gobierno, por el que se establece la estructura orgánica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo y de conformidad con los artículos 107 y 108 del Tratado de Funcionamiento de la Unión Europea, en relación con programas de ayudas en los que se prevea la financiación a través de fondos europeos (Acuerdo de selección de operación para su cofinanciación, y “Documento por el que establece las condiciones de la ayuda -DECA). En la tramitación de la Orden se solicitó Informe relativo a programas en los que se prevén financiación a través de fondos europeos el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Presupuestos, emitiendo, con fecha 27 de diciembre de 2021, Informe de contestación realizando las siguientes consideraciones:

- *“Las bases reguladoras no implican en sí mismas un gasto directo, por lo que el proyecto de Orden referenciado no requiere el informe regulado en la Disposición Adicional Primera de la Ley 9/2018, de 26 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid para 2019, prorrogados para 2021, de conformidad con el Decreto 122/2020, de 29 de diciembre, por el que se establecen los criterios de aplicación de la prórroga automática de los Presupuestos Generales de la Comunidad de Madrid de 2019 hasta la entrada en vigor de los Presupuestos Generales para 2021.*

No obstante, las correspondientes convocatorias deberán contar con crédito adecuado y suficiente en los Presupuestos de los años en los que vayan a tener lugar.





Por todo ello, se procede a la devolución del expediente a los efectos oportunos.”

En relación con la emisión del Informe solicitado relativo a programas en los que se prevén financiación a través de fondos europeos, no se ha recibido ningún Informe que complemente la comunicación recibida, a fecha de modificación de esta MAIN, por lo que, de acuerdo con el artículo 47.1. del Real Decreto Ley 36/2020, de 30 de diciembre, por el que se aprueban medidas urgentes para la modernización de la Administración Pública y para la ejecución del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia, se continúa con el procedimiento para la tramitación de la Orden, sin perjuicio de su eventual incorporación y consideración una vez emitido.

Se adjunta a esta MAIN el Informe de contestación de la Dirección General de Presupuestos (Anexo 10)

8. Informe de la Dirección General de Trabajo, de acuerdo con lo indicado en el artículo 2.3. del Decreto 222/1998, de 23 de diciembre, de desarrollo parcial de la Ley 2/1995, de Subvenciones de la Comunidad de Madrid en materia de bases reguladoras de las mismas.

En la tramitación de la Orden se solicitó el pasado día 22 de diciembre de 2021 a la Dirección General de Trabajo, el correspondiente Informe acerca de la posibilidad de no incluir en las bases reguladoras de las subvenciones y ayudas públicas que conceda la Comunidad de Madrid, criterios de empleo estable como criterios preferentes para su adjudicación, emitiendo, con fecha 28 de diciembre de 2021, Informe de contestación realizando las siguientes consideraciones:

- *“Teniendo en cuenta lo anterior, se informa favorablemente la solicitud de no incluir criterios de creación de empleo estable como criterio preferente de adjudicación en el proyecto de la Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión directa de becas a las participantes en el Programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o de trata y explotación sexual, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia-Financiado por la Unión Europea-Next Generation-EU ya que, a juicio de esta Dirección General, es posible la separación en este caso de la regla general, atendiendo a la naturaleza del procedimiento de concesión y por considerar que la valoración de criterios de empleo estable en los términos establecidos en el Decreto 222/1998 no es posible atendiendo a la naturaleza del objeto de estas ayudas.”*

Se adjunta a esta MAIN el Informe de contestación de la Dirección General de Trabajo (Anexo 14).

9. Informe de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo (Informe de Legalidad, art. 26.5 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre).





De acuerdo con el artículo 26.5. de la Ley 50/1997, de 27 de septiembre, del Gobierno, y una vez realizado el trámite de audiencia e información públicas, se ha solicitado, con fecha de 17 de febrero de 2022, el preceptivo INFORME DE LEGALIDAD, a la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Hacienda y Empleo, emitiendo el correspondiente Informe con fecha 16 de marzo de 2022.

Se adjunta a esta MAIN el Informe de Legalidad emitido por la Secretaría General Técnica (Anexo 16).

10. Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid de conformidad con el artículo 4.1.a) de la Ley 3/1999, de 30 de marzo, de Ordenación de los Servicios Jurídicos de la Comunidad de Madrid.

De acuerdo con el cuarto párrafo del artículo 26.5. de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, así como de las Instrucciones de la Secretaría General Técnica de la Consejería de Economía, Empleo y Competitividad, para la mejora y homogeneización de la tramitación de los procedimientos de elaboración de las normas y bases reguladoras, convenios y aprobación del gasto en materia de subvenciones una vez se ha emitido por parte de la Secretaría General Técnica el correspondiente Informe de Legalidad, se procede por parte de dicho órgano a la solicitud del Informe de la Abogacía General de la Comunidad de Madrid, la cual emite con fecha 25 de marzo de 2022 Informe (Anexo 17) cuyas conclusiones son:

“CONCLUSIÓN

- *El Proyecto de Orden merece el parecer favorable de este Servicio Jurídico sin perjuicio de las observaciones contenidas en el cuerpo del dictamen.”*

No obstante, se incorporan al Anexo I, que contiene el impreso de solicitud, las indicaciones que en el Informe de la Abogacía se señalan en referencia a la inclusión de los compromisos a los que están obligadas las beneficiarias que se detallan en el artículo 10.3. de las bases reguladoras:

- *“4.- El artículo 10 establece las obligaciones de las beneficiarias, entre las que destaca asistir presencialmente a los servicios que les presta el programa de formación con compromiso de contratación e inserción para mujeres víctimas de violencia de género o trata y explotación sexual, en el que hayan acreditado estar inscritas en el momento de la solicitud, así como a sus correspondientes actuaciones complementarias incluidas como mejoras.*
 - *El apartado 3. c) y d) del artículo dispone como obligaciones, además de las anteriores:*
 - *“c. Deberán comprometerse por escrito a conceder los derechos y los accesos necesarios para garantizar que la Comisión, la Oficina Europea de Lucha contra el Fraude (OLAF), el Tribunal de Cuentas Europeo, la Fiscalía Europea y las autoridades nacionales ejerzan sus competencias.*





- *d. Manifiestar por escrito el compromiso de cumplir con todas las medidas antifraude establecidas en la normativa europea, nacional y autonómica, así como las contenidas en el Plan antifraude de la Comunidad de Madrid. Igualmente deberán manifiestar por escrito el compromiso del cumplimiento de los principios transversales establecidos en el Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia y que pudieran afectar al ámbito objeto de la gestión”.*
- *Entendemos que el formulario de esos compromisos debe incluirse en el modelo de solicitud del Anexo I.”*

11. Documento acreditativo de los fondos estatales destinados a la financiación de la subvención, así como la normativa estatal de las bases reguladoras y normas de procedimiento.

- Se adjunta la Resolución del Servicio Público de Empleo Estatal por la que se distribuyen territorialmente para el ejercicio económico de 2021, para su gestión por las comunidades autónomas con competencias asumidas en el ámbito laboral, créditos financiados con el mecanismo de recuperación y resiliencia, destinados a la ejecución de proyectos de inversión en el marco de los componentes 19 “plan nacional de competencias digitales” y 23 “nuevas políticas públicas para un mercado de trabajo dinámico, resiliente e inclusivo” recogidos en el plan de recuperación, transformación y resiliencia, para la Comunidad de Madrid (Anexo 1).
- Se adjunta la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto, en la que se detallan las disposiciones generales del procedimiento de gestión de los fondos (Anexo 2).
- Se adjunta la Orden TES/1490/2021, de 23 de diciembre, por la que se modifica la Orden TES/897/2021, de 19 de agosto (Anexo 3).
- Se Adjunta Informe del Director General del SEPE (Anexo 4) en relación con la asignación de fondos financiados con cargo al MRR que las CCAA van a recibir en 2022 y 2023 procedentes de los presupuestos del SEPE, así como los anexos al citado informe en los que se recogen las cantidades que corresponderían a cada comunidad autónoma en los años 2022 (Anexo 5) y 2023 (Anexo 6), desglosadas a nivel de subconcepto presupuestario.

12. Informe de la Intervención Delegada. Una vez se han recibido todos los Informes Preceptivos, y se ha configurado el Proyecto definitivo se solicita, con fecha 31 de marzo de 2022, el correspondiente Informe de la Intervención Delegada para su fiscalización, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 17.2 del Decreto 45/1997, de 20 de marzo, por el que se desarrolla el régimen de control interno y contable ejercido por la Comunidad de Madrid, la cual emite, con fecha 8 de





abril de 2022 con carácter previo a el Informe de fiscalización, escrito de observaciones (Anexo 18), las cuales son incorporadas en su totalidad al proyecto de Orden del Consejero de Economía, Hacienda y Empleo que es objeto de esta Memoria de Análisis de Impacto Normativo, a excepción de la referente a la obligación del cumplimiento del etiquetado verde y digital puesto que no son de aplicación al Programa que se regula en el proyecto de Orden. Con fecha 13 de abril de 2022 se envía contestación al citado escrito de observaciones adjuntado nueva redacción del Proyecto de Orden del Consejero, emitiendo la Intervención Delegada de Empleo el correspondiente Informe Favorable con fecha 18 de abril de 2022, que se adjunta a esta MAIN (Anexo 19).

3. Se ha sometido a trámite de audiencia e información pública conforme con lo dispuesto en el artículo 26.6. de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, aplicable supletoriamente en la Comunidad de Madrid.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta normativa afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma ha sido sometida, a través del Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto, publicación que se ha llevado a cabo desde el 14 de enero de 2022 hasta el 3 de febrero de 2022, habiéndose recibido, con fecha de registro 3 de febrero de 2022 formulario de alegaciones, remitido por CC.OO-Secretaría de las Mujeres, (Anexo 12).

También se ha consultado, durante el trámite de audiencia pública, al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid con el fin de que realice las observaciones que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2022, recibándose el día 11 de febrero de 2022 Informe del organismo citado adjuntando un documento de alegaciones remitido por UGT-Madrid, (Anexo 13).

4. Una vez cumplidos los trámites anteriores, se procede, por parte de la Dirección General de Formación, a elevar el proyecto de orden a la firma del titular de la Consejería que, a su vez, procede a la firma de la misma con fecha 18 de abril de 2022.

5. Acto seguido, por la Dirección General de Formación se procede a efectuar la correspondiente propuesta de inserción de la orden de aprobación de las bases reguladoras en el Boletín Oficial de la Comunidad de Madrid (BOCM) con previsión de publicación el día 28 de abril de 2022.

2.- PARTICIPACIÓN DE LOS AGENTES Y SECTORES REPRESENTATIVOS:

De conformidad con el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, del Consejo de Gobierno, por el que se crea el Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid y se establece su organización y funcionamiento, el Consejo para el Dialogo





Social deberá conocer de las actuaciones de producción normativa del Gobierno de la Comunidad de Madrid que afecten a las materias definidas en su artículo 3.1.a), entre otras, empleo y formación profesional para el empleo.

Se ha procedido a consultar, durante el trámite de audiencia pública, al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid con el fin de que realice las observaciones que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2022, recibiendo el día 11 de febrero de 2022 Informe del organismo citado adjuntando un documento de alegaciones remitido por UGT-Madrid, (Anexo 13).

A continuación, pasamos a enunciar la síntesis de las alegaciones que se manifiestan en el documento citado, así como la respuesta que les formulamos desde la Dirección General de Formación:

Se solicita que se incorporen criterios de valoración de las circunstancias de las participantes al Informe de la Propuesta de concesión que se describe en el artículo 7 de las bases reguladoras, a este respecto se informa que la valoración de las circunstancias de cada participante serán objeto de valoración en la fase de selección que llevará a cabo la entidad adjudicataria del Contrato de servicios que desarrolle el Programa de formación, circunscribiéndose el Informe objeto de la alegación a la verificación de los requisitos que han de reunir las destinatarias de las becas que se relacionan en el artículo 5.

Se solicita que se amplíen las cuantías de las becas, ante lo que se informa que cerca del 44% de los fondos asignados se emplearán en hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las becas, habiendo sido el reparto de las cuantías para facilitar la asistencia a cada servicio similar al utilizado en el Programa que a nivel nacional desarrolla el SEPE, si bien salvaguardando que dichas cuantías no se vean minoradas por el % de baja económica de la oferta de la entidad adjudicataria del contrato de servicios que desarrollará el Programa de formación, ni por el gravamen de impuestos a las ayudas.

Se solicita que se gradúe la percepción económica que reciban las beneficiarias cuando se superen los 10 días de asistencia mensuales, de tal modo que no se desincentive la participación al haber devengado ya en ese momento la cuantía máxima. A este respecto se informa que la motivación para la participación no ha de estar basada en la obtención de beneficios económicos, las participantes han de sentirse motivadas a través de la labor continuada de atención que les proporcione el equipo de trabajo, siendo la función de estas becas la de minimizar los obstáculos que pudieran dificultar la asistencia presencial a los servicios que forman parte del itinerario de inserción que se les presta.

Se solicita que se amplíe el plazo de solicitud de las becas por encima de 10 días, respecto de lo que se informa que se estima un plazo suficiente, puesto que las solicitantes habrán de recibir el apoyo necesario para la presentación de las solicitudes, por parte de la entidad adjudicataria del contrato de servicios que desarrolle el programa de formación.





Se solicita que se contemple situaciones no convencionales de los procesos de formación en relación con la determinación de la justificación de las ausencias de las participantes, dada la complejidad de las circunstancias personales del colectivo de destinatarias, se informa que esta complejidad ya ha sido tenida en cuenta en la redacción de las bases reguladoras incorporando, en el artículo 10.1. la posibilidad de apreciar, por parte de la Dirección General de Formación otras causas distintas a las enumeradas en ese artículo para la justificación de las ausencias de las participantes.

También se solicita información acerca de las características y ponderación de las actuaciones complementarias incluidas como mejoras a los servicios que se prestarán en el desarrollo del Programa de formación, dicha información puede ser consultada en el [Portal de Contratación Pública de la Comunidad de Madrid](#), en la pestaña de Pliegos de Condiciones.

3.- TRANSPARENCIA Y CONSULTA PÚBLICA:

Consulta Pública Previa.

Se prescinde del trámite de consulta pública al considerar que no tiene un impacto significativo en la actividad económica y no impone obligaciones relevantes a los destinatarios, de conformidad con lo establecido en el artículo 133.4 de la ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Audiencia e Información Pública.

En cumplimiento de lo establecido en el artículo 133.2 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre y en el artículo 26.6 de la Ley 50/1997, de 27 de noviembre, del Gobierno, y puesto que la presente propuesta normativa afecta a intereses legítimos de las personas, esta norma ha sido sometida, a través de publicación en el Portal de Transparencia de la Comunidad de Madrid, al correspondiente trámite de audiencia e información pública, para recabar las posibles opiniones de los ciudadanos afectados sobre su texto, publicación que se ha realizado desde el 14 de enero de 2022 hasta el 3 de febrero de 2022, habiéndose recibido, con fecha de registro 3 de febrero de 2022 formulario de alegaciones remitido por CC.OO-Secretaría de las Mujeres, (Anexo 12). En dicho formulario se manifiestan dos alegaciones.

La primera tiene relación con el apartado b) del artículo 5 en el que se establecen los medios de obtención de la condición de víctima de violencia de género, solicitando que se incluya la mención a la Resolución de 2 de diciembre de 2021, de la Secretaría de Estado de Igualdad y contra la Violencia de Género, por la que se publica el Acuerdo de la Conferencia Sectorial de Igualdad, de 11 de noviembre de 2021, relativo a la acreditación de las situaciones de violencia de género, lo cual se estima procedente y se modifica la redacción del primer párrafo de dicho apartado según la redacción propuesta por CC.OO.

Además, dentro de esta primera alegación, en relación con la redacción del segundo párrafo de este apartado b) del artículo 5, en el que se determina que la condición de ser mujer que ha sufrido trata u otras formas de explotación sexual habrá de ser obtenida mediante informe de un servicio público especializado en la intervención con





mujeres víctimas de trata, se solicita que se incluya la posibilidad de que dicha condición pueda obtenerse también mediante informe de una entidad colaboradora en la intervención con mujeres víctimas de trata. A este respecto se informa que la Dirección General de Igualdad, dentro de la Consejería de Familia, Juventud y Política Social, como órgano especializado, es la que tiene atribuidas las competencias para la determinación de los servicios especializados que han de poder acreditar dicha condición, habiéndolos puesto de manifiesto en Conferencia Sectorial, teniendo éstos en todo caso, para la Comunidad de Madrid, la naturaleza de servicios públicos, por lo que la redacción del segundo párrafo del apartado b) del artículo 5 de las bases reguladoras, ha de seguir el mismo criterio.

En relación con la segunda alegación, en la que se solicita que se iguallen las cuantías de las becas para la asistencia a los servicios 1 y 2, para las que se contempla un importe máximo de 500 euros por participante al mes, con las de la asistencia al servicio 3 para las que el importe máximo es de 960 euros por participante y mes, se informa que, como se ha indicado anteriormente, cerca del 44% de los fondos asignados se emplearán en hacer frente a las obligaciones económicas derivadas de la concesión de las becas, habiendo sido el reparto de las cuantías para facilitar la asistencia a cada servicio, similar al utilizado en el Programa que a nivel nacional desarrolla el SEPE, si bien salvaguardando que dichas cuantías no se vean minoradas por el % de baja económica de la oferta de la entidad adjudicataria del contrato de servicios que desarrollará el Programa de formación, ni por el gravamen de impuestos a las ayudas, por lo que no es posible aumentar la cuantía de las becas.

También se ha consultado, durante el trámite de audiencia pública, al Consejo para el Diálogo Social de la Comunidad de Madrid con el fin de que realice las observaciones que estime oportunas, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 3.2 del Decreto 21/2017, de 28 de febrero, mediante comunicación de fecha 13 de enero de 2022, recibiendo el día 11 de febrero de 2022 Informe del organismo citado adjuntando un documento de alegaciones remitido por UGT-Madrid, (Anexo 13), del que ya hemos informado en el apartado anterior, en relación la participación de los agentes y sectores representativos.

La Directora General de Formación

D^a Mariola Olivera Fernández

